



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00550-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE OTTO OSPINA MORENO
contra JUAN CAMILO Y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, escrito, por segunda vez, de la apoderada judicial
demandante solicitando impulso al proceso. Sírvasse proveer

Cali, mayo 15 de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO 843

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001311001020230055000

Visto el informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial del señor JOSE OTTO
OSPINA MORENO por segunda vez solicita dar impulso procesal al proceso,

En atención a lo anterior, es necesario indicar a la apoderada judicial que su solicitud
fue atendida mediante auto 469 del 8 de marzo del presente año, cuando por medio
de escrito, con idéntico argumento, solicito el impulso del proceso, así mismo se le
reitera que el proceso al que va dirigido el escrito no corresponde al proceso
ejecutivo que fuera radicado con el No. 76001311001020070020100, sino al
proceso 76001311001020230055000 que conoció de la exoneración, misma que
fue rechazada mediante auto 40 del 18 de enero del presente año.

Por lo anterior, se exhorta a la parte demandante para que, en primer orden revise
los estados publicados por el despacho y en segundo orden, presente nuevamente
la solicitud de exoneracion.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00550-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE OTTO OSPINA MORENO
contra JUAN CAMILO Y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por la apoderada judicial del señor JOSE OTTO OSPINA, sin consideración

SEGUNDO:: Exhortar a la parte demandante para que presente nuevamente la solicitud de exoneración con las adecuaciones que corresponden

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9da2f63a3bba26b0e6e51735a1ede389bacf5419026ca129fba5bac00fcdf5**

Documento generado en 14/05/2024 12:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>